



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio **GAMY-RMG-SG Cite N° 1842/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, remite al Concejo Municipal el Proyecto Ley Traspaso Presupuestario para la: "Construcción de Iluminación en Jardinera Puerto Avaroa", solicitando la aprobación, conforme a procedimiento legislativo. Y para el efecto acompañan Informe Legal, Informe Financiero y demás documentación.

El **Informe Financiero GAMY-DAF- OF. N° 140/2025 de fecha 24 de noviembre del 2025**, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para el proyecto: "CONSTRUCCION DE ILUMINACION EN JARDINERA AV. PUERTO AVAROA", misma que se realiza de una actividad a otra actividad y no contraviene ningún normativa legal vigente. Recomendando se proceda con la modificación presupuestaria.

El **Informe Legal G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 338/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025**, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por el Director Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el **Informe Conjunto N°497/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025**, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Asesor Financiero y Asesora Legal en su parte conclusiva manifiesta aprobar la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario intransitucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley No 1546 de fecha 31 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional Gestión 2024, contempla el presupuesto institucional de gasto corriente y de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, el Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, delibero y aprobó el Informe Conjunto N°497/2025; en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia aprobándose en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR.
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

000745

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO
CONSTRUCCION DE ILUMINACION EN JARDINERA AV. PUERTO AVAROA

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la CONSTRUCCION DE ILUMINACION EN JARDINERA AV. PUERTO AVAROA, en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

ACTIVIDAD A SER DISMINUIDO:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	000	075	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO IX	90.000,00	-90.000,00	0,00
TOTALES							90.000,00	-90.000,00	0,00

ACTIVIDAD A INCREMENTAR:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	160	000	010	41	119	CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN EN JARDINERA AV. PUERTO AVAROA	0,00	90.000,00	90.000,00
TOTALES							0,00	90.000,00	90.000,00

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

[Firma]
Flomina Galdin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



[Firma]
Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO

CONSTRUCCION DE ILUMINACION EN JARDINERIA AV. PUERTO AVAROA"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 12 de Diciembre de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

